



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
Consejo de Facultad de Ciencias
Sede Bogotá

RESOLUCIÓN N° 1067

(Acta 025 del 05 de diciembre de 2019)

“Por la cual se AVALA Intercambio a unos estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ciencias”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS

En uso de sus funciones delegadas en el Parágrafo IV del Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de Vicerrectoría Académica y,

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 4 de la Resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica reglamenta los requisitos para los intercambios académicos de estudiantes.

QUE 1. CAMILO RODRIGUEZ CORTES con DNI 1054094155, del programa de Biología, a través del Comité Asesor de Pregrado de Biología, solicitó al Consejo de Facultad aval para realizar Pasantía de Investigación en la modalidad Trabajo de Grado en la Universidad de los Andes/ Bogotá, Colombia, del 14 enero hasta el 05 de mayo de 2020.

QUE el Comité Asesor de pregrado de Biología en su sesión del 26 de noviembre de 2019, Acta No.40, recomendó otorgar aval para realizar la movilidad académica para realizar Pasantía de Investigación -Trabajo de Grado.

QUE el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión del 05 de diciembre de 2019, Acta No. 025, luego de estudiar las solicitudes:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AVALAR movilidad académica internacional para 2020-01 en Universidad de los Andes/ Bogotá, Colombia del 14 enero hasta el 05 de mayo de 2020, con el siguiente título de pasantía, al estudiante CAMILO RODRIGUEZ CORTES con DNI 1054094155, del programa de Biología.

“CONSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DINAMICA DE RESPUESTA DE UNA COMPUERTA LOGICA NOT PARA CIRCUITOS GENETICOS BASADOS EN EL SISTEMA DE INTERFERENCIA CRISPR-dCas9”

Parágrafo 1. El estudio y aprobación de las asignaturas a homologar se realizará una vez la estudiante haya finalizado su movilidad y se presente el certificado de notas correspondiente.

Parágrafo 2. El estudiante debe realizar renovación de matrícula en el primer periodo académico de 2020 según lo establece el artículo 14 del Acuerdo 008 de 2008 de CSU dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente decisión al estudiante haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición ante el Consejo de Facultad y en subsidio de apelación ante el Consejo de Sede, recursos que deben ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución en la Secretaría de Facultad de Ciencias.

ARTÍCULO 4. ENVIAR copia a la Dirección de Área Curricular de Biología, a la Secretaria de Facultad de Ciencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ALEXIS RODRÍGUEZ LÓPEZ
EL PRESIDENTE


CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ SIERRA
EL SECRETARIO